



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001272 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Diseño Gráfico del Politécnico Grancolombiano a ofrecerse en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 señala que la extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó registro calificado en extensión para el programa de Diseño Gráfico a ofrecerse en metodología presencial en Medellín (Antioquia), como extensión del programa que desarrolla en Bogotá D.C., identificado con el código SNIES 54534.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 3179 de 2017, en sesión de 20 de junio de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho: *“OTORGAR el Registro Calificado al programa DISEÑO GRÁFICO, de la IES POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, para ser desarrollado en extensión en la ciudad de MEDELLIN-ANTIOQUIA. En modalidad Presencial, 140 créditos académicos.”*

Que este Despacho acoge y comparte integralmente el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Diseño Gráfico del Politécnico Grancolombiano a ofrecerse en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Decisión. Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Diseño Gráfico
Título a otorgar:	Profesional en Diseño Gráfico
ubicación del programa:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	140

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

001272 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Diseño Gráfico del Politécnico Grancolombiano a ofrecerse en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Leal Peñaloza - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 45566



**La educación
es de todos**

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

04 de febrero de 2019

2019-EE-012245

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Fernando Davila Ladron de Guevara

Representante Legal

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Calle 57 3-00 Este

Bogota Bogota

fdavila@poligran.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001272 DE 04 FEB 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001272 DE 04 FEB 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

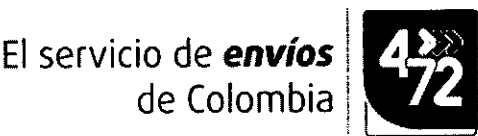
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()

Revisó: Profesional UAC ()

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado



Identificador del certificado: E12001184-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineducacion.gov.co>)
Destino: fdavila@poligran.edu.co

Fecha y hora de envío: 4 de Febrero de 2019 (16:43 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 4 de Febrero de 2019 (16:44 GMT -05:00)

Asunto: [92408] Acta de notificación electrónica Fernando Davila Ladron de Guevara - Resolución 001272 DE 04 FEB 2019
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A92408_R_001272_04022019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_001272_04022019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Febrero de 2019



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2019

No. de radicación: **2019-IE-008593**

Doctora
Mayte Beltrán Ventero
Subdirector Técnico
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión de la Resolución 1272 del 2019

Apreciada doctora Mayte;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución No. **1272 del 4 de febrero del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia y adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente;


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 1272-2019.pdf

Elaboró: JOHN EDUAR OLARTE GAONA

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 1272 del 4 de FEBRERO de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 1272 fue debidamente notificada el día 4 de FEBRERO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 1272 queda debidamente ejecutoriada a partir del 19 de FEBRERO de 2019.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: mojada
Revisó: Lulara